

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS TÉCNICAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSE" REPRESENTADO POR EL C. DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE; OEH SERVICIOS SAN MIGUEL S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, C. JOHN WILLIAM FREUDENTHALER MILLER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### Declaraciones

1.-Declara el "ITSE" a través de su representante legal:

1.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.



Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar convenios para el buen funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

1.3 Que con el fin de suscribir el presente acuerdo de colaboración y cooperación el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "LA EMPRESA".

1.4 Que para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle 85 s/n entre 10 b. Col. Unidad, Esfuerzo y Trabajo No.1 del municipio de Escárcega, Campeche. C.P. 24350; e-mail. [director@itsescarcega.edu.mx](mailto:director@itsescarcega.edu.mx); RFC. ITS-041016-3P6

## 2. Declara "LA EMPRESA"

2.1 Ser una persona moral constituida legalmente, de conformidad a las leyes de la república mexicana, según escritura pública número 18550 de 27 de enero de 2006, ante la fe del notario público número 246, Lic. Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 del Distrito Federal, la cual fue inscrita en el registro público de comercio de la misma ciudad, en el folio mercantil número 345096 con fecha 21 de febrero de 2006.

2.2 Que su domicilio legal es Santa Elena Número 2, zona Centro, San Miguel de Allende, Gto.

2.3 Que su registro federal de contribuyentes es **OSS060130JSA**

2.4 Que el C. John Willian Freudenthaler Miller acredita la personalidad de Gerente General y facultades para celebrar el presente convenio.

## Ambas partes declaran

1.- Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, así como su capacidad legal, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente acuerdo de colaboración.

2.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades de estadías técnicas y prácticas extramuros; conformes en sujetarse en su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente.

3.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

4.- Que, libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente.



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos del "ITSE" realizando sus estadías técnicas en las labores cotidianas que se llevan a cabo dentro de "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente convenio, el concepto de estadía técnica y prácticas comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realice fuera del "ITSE" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadías técnicas y prácticas son extensiones del aula, por lo que el periodo de su realización, los alumnos del "ITSE" en vez de asistir a esta, asistirán a las instalaciones de "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

### Segunda.- Procedimiento.

Para el cumplimiento del objetivo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento.

El "ITSE" informará por escrito a "LA EMPRESA", un mes antes del inicio de cada semestre (diciembre-enero-junio-agosto), el número de alumnos y/o docentes que necesitaría para la realización de estadías. La cantidad de alumnos y/o docentes que "LA EMPRESA" puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que las estadías técnicas realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el alumno.

El "ITSE" promoverá a través de una convocatoria que los estudiantes de las diversas ingenierías y licenciaturas que imparte, realicen sus estadías dentro de "LA EMPRESA".

Los costos por pasajes, transportación terrestre, alimentación, alojamiento y cualquier otro gasto que se genere durante las estadías técnicas y prácticas, corren por cuenta del alumno y deberán ser gestionados por este.

La duración de la estadía técnica y prácticas podrá ser Estadía por 2 o 3 meses en el período inter-semestral de junio a agosto y diciembre a enero.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Durante este periodo, los alumnos no asistirán al "ITSE", sino que deberán presentarse en las instalaciones de "LA EMPRESA" a realizar sus estadías y/o prácticas empresariales.

El horario será definido por "LA EMPRESA" y el alumno en común acuerdo.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes del "ITSE" en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas, con la intención de que los alumnos consoliden y desarrollen estos conocimientos, así como sus aptitudes de acuerdo al perfil de su área y según políticas de la empresa por la protección de la información.

Tercera.- Asignación de docentes y alumnos.

El "ITSE", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los alumnos que realizarán sus estadías técnicas en las instalaciones de esta. El "ITSE" enviará a "LA EMPRESA" la solicitud de estadía técnica y el curriculum vitae de los alumnos electos, siempre que estos hayan cumplido con el proceso de entrevistas según procedimiento de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por el "ITSE" siempre que sea por razones de prácticas o estadías registrando su asistencia y puntualidad, únicamente para efectos de elaborar los reportes a que se refiere el número 11.3 de la cláusula cuarta.

Los alumnos respetarán y cumplirán las indicaciones de "LA EMPRESA", con el fin de llevar a cabo su estadía técnica en óptimas y seguras condiciones.

Cuarta. Otras obligaciones.

A).- Del "ITSE".

Adicionalmente a otras previstas en el presente convenio, el "ITSE" se obliga a:

1. Realizar los trámites correspondientes para que las estadías técnicas que realicen los alumnos en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los alumnos a efecto de que conserven el orden y disciplina durante todo el tiempo que realicen sus estadías técnicas y prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA".



3. Informar a los alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
4. A que todos los alumnos que se encuentran inscritos en la estadía técnica cuenten con un seguro contra accidentes personales en la empresa y/o dependencia e inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
5. El docente se obliga a presentar su carnet de seguridad social para comprobar su inscripción del alumno.

Adicionalmente al presente convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

1. Hacer firmar a los alumnos y/o docentes carta de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA".
3. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de la estadía técnica, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos y/o docentes realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar al "ITSE" dos evaluaciones durante el periodo de la estadía técnica o prácticas una en la semana 2(dos) y otra en la última semana de la estadía. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por el "ITSE" a "LA EMPRESA".
4. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Asegurarse de que los alumnos y/o docentes se les proporcione la información suficiente para que puedan realizar sus estudios técnicos de forma adecuada, y cumplir con la finalidad de estas.

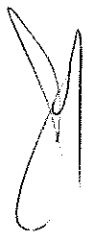
Quinta.- Contactos de las partes.

Para el cumplimiento de las obligaciones que cada cual corresponden en los términos del presente convenio, las partes designan como sus enlaces en las tareas correspondientes a:

Por el "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega": **Lic. Alma Patricia Chávez Damián**; Jefe de División de la Licenciatura en Gastronomía

Por "LA EMPRESA" **Lic. Fátima Torres Arellano**; Jefe de Personal

Las partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.



Sexta.- Incumplimiento del alumno.

Pactan las partes que los alumnos serán los únicos responsables en caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA EMPRESA", en que realicen la estadía técnica, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento la empresa "LA EMPRESA" libera al "ITSE" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA EMPRESA" reportará al "ITSE", a través del formato de amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, el "ITSE" impondrá la sanción que corresponda, según reglamentos.

Séptima.- Confidencialidad.

Los alumnos del "ITSE" que realicen sus estadías técnicas en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales, respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA" comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

Octava.- Exclusión de responsabilidad laboral

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes con respecto a los recursos humanos que intervienen. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los alumnos entre el "ITSE" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o del "ITSE" serán únicamente de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

Novena.- De los apoyos económicos.

Acuerdan las partes que las estadías técnicas y prácticas que realicen los alumnos del "ITSE" no serán remuneradas. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía técnica y práctica es parte de su plan de estudios y/o investigación.



Décima.- Modificaciones.

El presente convenio incluye todos los compromisos de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de ese acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que este incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes del "ITSE" y de "LA EMPRESA".

Décima primera.- Vigencia.

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la firma del mismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

Décima Segunda.- Domicilios.

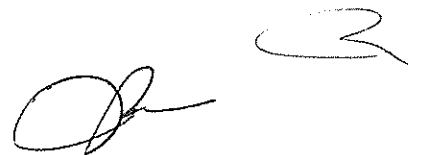

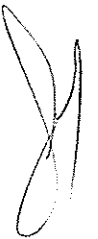
Todo aviso relativo a este convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Mientras las partes no notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"OEH SERVICIOS SAN MIGUEL S.A DE C.V": Calle Santa Elena N° 2, Zona centro, San Miguel de Allende, Gto, C.P 37700.

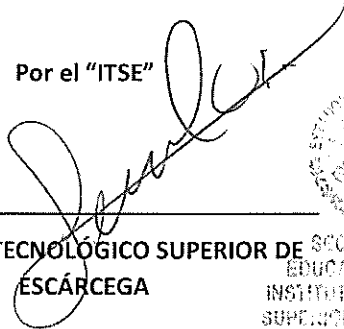
El "ITSE" calle 85 s/n entre 10-b col. Unidad esfuerzo y trabajo n°1, Escárcega, Campeche, C.p 24350.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles e anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Leído que fue por las partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Escárcega, Campeche, siendo el día 25 del mes de junio de 2018.



Por el "ITSE"



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SECRETARÍA DE  
ESCÁRCEGA EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ESCÁRCEGA  
DIRECCIÓN

REPRESENTADO POR:

DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN  
DIRECTOR GENERAL

Por "LA EMPRESA"

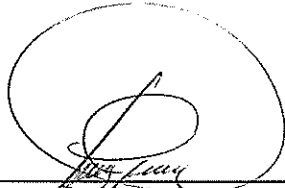


OEH SERVICIOS SAN MIGUEL S.A DE C.V

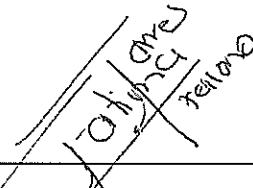
REPRESENTADO POR:

C. JOHN WILLIAM FREUDENTHALER MILLER  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS



ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



FATIMA TORRES ARELLANO  
JEFE DE PERSONAL